

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**  
**Entre la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal,**  
**OPACI y la Cámara Industrial Paraguaya de Motocicletas y Afines, CIPAMA**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de Diciembre de dos mil diez, por una parte, la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal, OPACI, representada por su Presidente, el Dr. Basilio Gustavo Núñez Giménez, quien fija domicilio a estos efectos en Mariscal Estigarribia N° 1.082 e/ Estados Unidos y Brasil de la ciudad de Asunción, en adelante LA OPACI y, por la otra, la Cámara Industrial Paraguaya de Motocicletas y Afines, representada por su Presidente, Señor Jorge Samaniego, quien fija domicilio a estos efectos en RI 4 Curupayty c/Boggiani N° 268, en adelante, LA CIPAMA, acuerdan la suscripción del presente Convenio de Cooperación Técnica que se registrá por las siguientes cláusulas:

**1. Antecedentes.**

La problemática del tránsito y del transporte es compleja, los principales efectos observados se traducen en los datos estadísticos que reflejan la cantidad de víctimas afectadas. A nivel mundial los muertos y lesionados por accidentes de tránsito van en aumento. Paraguay no está exento de esta tendencia.

Es momento propicio para atacar esta falencia de una manera integral, aunando esfuerzos de todos aquellos organismos que tienen la posibilidad de contribuir para la solución de este problema. Para ello, corresponde desarrollar una estrategia que comprometa a todos los actores vinculados, de una manera integral y sostenible. Implica la revisión y perfeccionamiento de la normativa, así como del marco administrativo y operativo, que involucre la actualización de elementos tecnológicos aplicados a la solución y la sostenibilidad de los sistemas que vayan implementándose.

**2. Objeto.**

LA OPACI y LA CIPAMA se comprometen a dar un impulso inicial para ejecutar, de común acuerdo, el fortalecimiento de la gestión municipal en cuanto a la capacitación de los conductores y postulantes a obtener licencias de conducir, para la correcta y plena aplicación del Decreto N° 1.216/93 y otras disposiciones legales que regulen la materia.

En tal sentido, las actividades se orientarán a:

- a) Relevar datos sobre la situación en que se encuentran actualmente las municipalidades, en cuanto a infraestructura, personal, legislación, etc.;
- b) Crear espacios para el debate de temas relacionados al tránsito y la seguridad vial.
- c) Proveer a las Municipalidades de materiales didácticos e informativos, motocicletas, conos o lo que haga falta, para la formación de conductores.
- d) Capacitar al personal municipal afectado al Dpto. de Tránsito.

- e) Llevar a cabo campañas sobre seguridad vial, dirigidas a la comunidad educativa y público en general.
- f) Fomentar la creación de programas radiales en los distintos Departamentos del país, donde se traten temas relacionados a la seguridad vial.

### 3. Características generales de la cooperación.

LA CIPAMA asignará a LA MUNICIPALIDAD, en calidad de comodato, 1 (uno) Motocicleta de la marca y modelo que LA CIPAMA estime conveniente, para ser utilizada en los exámenes prácticos para postulantes a obtener Licencias de Conducir de la Categoría Motociclista. LA OPACI se encargará de fiscalizar la toma de exámenes a postulantes a obtener las Licencias de la categoría "Motociclista", y enviar un informe a la CIPAMA de las Municipalidades que cumplan los requisitos para la entrega de la motocicleta.

LA CIPAMA asignará a LA OPACI, en calidad de donación, 1 Motocicleta, de la marca y modelo que la CIPAMA estime conveniente, para utilizar en los cursos de formación para instructores de manejo de motocicletas.

LA CIPAMA se encargará del mantenimiento de las motocicletas, en los términos de las garantías comerciales de acuerdo al modelo y la marca. El comodato será por el término de 1 (uno) año.

LA MUNICIPALIDAD se encargará de asegurar la adecuada utilización y cuidado de los equipos otorgados por LA CIPAMA.

Los equipos indicados en el punto anterior serán utilizados en exclusividad para los fines de este Convenio no pudiendo dársele otro destino.

LA MUNICIPALIDAD deberá designar un funcionario encargado del manejo y cuidado del equipo para la adecuada prestación del servicio. El funcionario designado por la Municipalidad deberá suscribir un Acuerdo de Responsabilidad con LA OPACI y LA CIPAMA donde se establezcan los términos de responsabilidad en la administración de los equipos.

LA OPACI y LA CIPAMA designará los funcionarios técnicos encargados de:

- a) Proponer las capacitaciones que sean necesarias.
- b) Hacer el seguimiento del cumplimiento del Convenio.

La ejecución del presente Convenio implicará:

- a) El envío de profesionales de LA OPACI a la sede de las Municipalidades;
- b) El intercambio de informaciones técnicas entre las partes;
- c) La realización de cursos y talleres;

LA OPACI y LA CIPAMA podrán solicitar, de común acuerdo, la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos de conformidad con el presente Convenio y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas partes.

#### 4. Plazo.

Este Convenio tiene un plazo de validez de 2 (dos) años, a partir de su firma. Cumplido el mismo y si ninguna de las partes haya expresado su voluntad de no continuarlo dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su fenecimiento, se considerará que existe voluntad tácita y será prorrogado por otro plazo igual, y así sucesivamente.

Sin embargo, durante el pedido de ejecución de Convenio, cualquiera de las partes podrá rescindirlo por incumplimiento de sus cláusulas.

#### 5. Propiedad de los equipos-Transferencia.

Una vez cumplido el plazo de vigencia del primer año del Convenio y toda vez que se constate su adecuado cumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD, se procederá a transferir gratuitamente las motocicletas por parte de LA CIPAMA. En este caso, LA MUNICIPALIDAD suscribirá un documento donde se comprometa a seguir utilizando los equipos para los fines inicialmente convenidos.

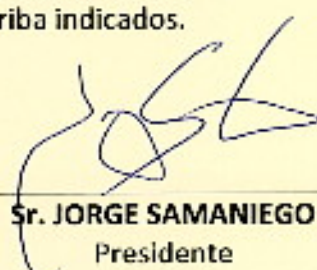
#### 6. Convenio Tripartito.

Para la implementación de este Convenio en cada Municipalidad LA OPACI, LA CIPAMA y LA MUNICIPALIDAD firmarán un Convenio Tripartito.


#### 7. Mecanismos de seguimiento y de control.

LA OPACI y LA CIPAMA elaborarán informes trimestrales conjuntos sobre el avance del presente Convenio, monitoreando y controlando el desarrollo de los cursos, talleres y la adecuada utilización y mantenimiento de los equipos.

En prueba de conformidad, firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Sr. JORGE SAMANIEGO  
Presidente  
CIPAMA



Dr. BASILIO NÚÑEZ GIMÉNEZ  
Presidente  
Junta Directiva de OPACI